

PROVEEDOR: MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
NIT.860.005.050-1

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$169.280.514,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

FECHA: 23 MAY 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.993.033 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal en su condición de Segunda Suplente Principal de la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, Nit. **860.005.050-1**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 6.031 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C. el 2 de noviembre de 1962, inscrita el 12 de noviembre de 1962 bajo el No 31.183 del libro IX, denominada inicialmente "*Pisos de Asfalto y Vinilo de Colombia S.A.*", quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de materiales necesarios para atender la demanda de nuevos usuarios, la reparación de daños en las redes de acueducto y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Además se requiere atender la reposición de los medidores que presentan fallas en la medición de los consumos, acorde a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 142/94 se permitirá tanto a la empresa como usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. El artículo 15 del Decreto 302 y Resolución CRA 457 de 2008 determinan que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos. Por consiguiente, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales y accesorios necesarios, para llevar a cabo la reposición de los medidores identificados en el programa de micromedición por su mal funcionamiento. Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales para mantenimiento y conexiones domiciliarias, correspondientes a la línea de tubería y accesorios PVC. 2. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 3 de abril de 2014, suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero y el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativo con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo

26 del Acuerdo N°003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 200 SMLMV e inferior o igual a 8000 SMLMV. 3. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-008-2014 con fecha 10 de abril de 2014, invitando a presentar ofertas a: MEXICHEM COLOMBIA SAS., PVC GERFOR S.A., TUBOTEC S.A., TUBOS DE OCCIDENTE S.A. y FEDUSE S.A. 4. Que el día 25 de abril de 2014 se efectuó acta de cierre y apertura de propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° DGSA-008 – 2014, presentando propuesta MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. y FEDUSE S.A. 5. En Comité Evaluador de Contratación de fecha 5 de mayo de 2014, se presentaron los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica, y la evaluación técnico económica de las propuestas, recomendando a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., adjudicar la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-008 – 2014 a MEXICHEM COLOMBIA SAS. 6. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000109 del 12 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato de suministro derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas DGSA-008 – 2014 a MEXICHEM COLOMBIA SAS, identificada con el Nit. No. 860.005.050-1, por valor de ciento sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil quinientos catorce pesos (\$169.280.514,00) incluido IVA. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** Las tuberías y accesorios en pvc deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Solicitud Privada de Varias Ofertas DGSA-008 – 2014, y en la propuesta presentada por MEXICHEM COLOMBIA S.A., documentos que hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de tuberías y accesorios en PVC en las cantidades y especificaciones detalladas de la siguiente forma:

GRUPO NR. 1			
CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A COMPRAR
434	TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 21	METRO	330
436	TUBERIA PVC DE 3/4" RDE 21	METRO	480
438	TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	METRO	630
439	TUBERIA PVC DE 1-1/4" RDE 21	METRO	72
441	TUBERIA PVC DE 1-1/2" RDE 21	METRO	132
443	TUBERIA PVC DE 2" RDE 26	METRO	234
445	TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	METRO	870
448	TUBERIA PVC DE 3" RDE 32.5	METRO	66
449	TUBERIA PVC DE 3" RDE 26	METRO	600
450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	METRO	306
452	TUBERIA PVC DE 4" RDE 26	METRO	60
453	TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	METRO	60
456	TUBERIA PVC DE 6" RDE 26	METRO	150
457	TUBERIA PVC DE 6" RDE 21	METRO	90
459	TUBERIA PVC DE 8" RDE 26	METRO	150
460	TUBERIA PVC DE 8" RDE 21	METRO	120
463	TUBERIA PVC DE 10" RDE 26	METRO	24
465	TUBERIA PVC DE 10" RDE 21	METRO	60
467	TUBERIA PVC DE 12" RDE 26	METRO	12
470	TUBERIA PVC DE 14" RDE 21	METRO	18
474	TUBERIA PF+UAD DE 1/2"	METRO	28.980
480	TUBERIA PVC DE 12" RDE 21	METRO	30
5152	TUBERIA PVC DE 1/2 RDE 13,5	METRO	1.706
5504	TUBERIA PVC DE 14" RDE 26	METRO	30

el



GRUPO NR. 2			
CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRAR
564	UNION SIMPLE PVC DE 1/2	UNIDAD	17.482
565	UNION SIMPLE PVC DE 3/4	UNIDAD	702
566	UNION SIMPLE PVC DE 1"	UNIDAD	536
567	UNION SIMPLE PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	50
568	UNION SIMPLE PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	107
569	UNION SIMPLE PVC DE 2"	UNIDAD	72
570	UNION SIMPLE PVC DE 3"	UNIDAD	5
574	UNION MEC DE REPARACION DE 2"	UNIDAD	100
575	UNION MEC DE REPARACION DE 3"	UNIDAD	100
598	UNION RAPIDA DE 3	UNIDAD	600
599	UNION RAPIDA DE 4"	UNIDAD	150
601	UNION RAPIDA DE 2"	UNIDAD	300
602	UNION RAPIDA DE 10"	UNIDAD	25
603	UNION RAPIDA DE 8"	UNIDAD	50
604	UNION RAPIDA DE 12"	UNIDAD	3
605	UNION RAPIDA DE 6"	UNIDAD	100
608	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD DE 1/2", 2 PARTES	UNIDAD	800
609	UNION HEMBRA PF+UAD DE 1/2, 3 PARTES	UNIDAD	9.833
705	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1/2	UNIDAD	19.182
706	ADAPTADOR PVC MACHO DE 3/4	UNIDAD	4.100
708	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1"	UNIDAD	1.440
709	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	529
710	ADAPTADOR MACHO PVC DE 2"	UNIDAD	136
711	ADAPTADOR MACHO PF+UAD DE 1/2", 2 PARTES	UNIDAD	8.233
712	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1/2"	UNIDAD	19.182
713	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4"	UNIDAD	602
716	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	57
717	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2"	UNIDAD	22
720	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3"	UNIDAD	5
724	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3"	UNIDAD	5
948	TEE PVC DE 1/2"	UNIDAD	50
950	TEE PVC DE 1"	UNIDAD	20
957	TEE PVC DE 4"	UNIDAD	4
1055	CODO DE 1/2" X 90 PVC	UNIDAD	9.778
1056	CODO DE 3/4 X 90 PVC	UNIDAD	50
1062	CODO DE 2" X 90 PVC	UNIDAD	90
1064	CODO DE 3 X 90 PVC	UNIDAD	50
1066	CODO DE 4" X 90 PVC	UNIDAD	20
1077	CODO DE 2" X 45 PVC	UNIDAD	10
1078	CODO DE 3" X 45 PVC	UNIDAD	10
1230	TAPON SOLDADO PVC DE 1"	UNIDAD	50
1232	TAPON SOLDADO DE 3" PVC	UNIDAD	10
1368	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 2"	UNIDAD	500
1370	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 3"	UNIDAD	2.300
1440	SOLDADURA PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	443
1441	LIMPIADOR PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	317
6304	UNION PVC HEMBRA DE 1/2" ROSCADA	UNIDAD	100
6334	REDUCCION DE 1"A 1/2" PVC SOLDADA	UNIDAD	10
6335	REDUCCION DE 3/4"A 1/2" PVC SOLDADA	UNIDAD	10
6336	REDUCCION DE 1" A 3/4" PARA SOLDAR	UNIDAD	10
6836	LUBRICANTE PARA PVC * 500 GMS	UNIDAD	48

SEP

10
11

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$169.280.514,00) INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior, en pagos parciales de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR hará entregas parciales o una entrega total de los bienes a suministrar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Carrera 18 Nro 17A-49 de Guadalajara de Buga. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: PLAZO:** En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. decida aceptar su oferta, el plazo para la entrega total de los suministros ofrecidos, sería hasta el 30 de Septiembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberán hacer entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO I:** La primera entrega se realizará dentro de los ocho (08) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO II:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato se aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía

constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados 3) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los bienes suministrados en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 21457 del 8 de abril de 2014. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose

que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de Existencia y Representación Legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la firma PROVEEDORA; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 21457 del 8 de abril de 2014. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Suministrar los bienes requeridos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar las actividades; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección



Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO: EL PROVEEDOR** tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Autopista Sur No71-25, Bogotá D.C., Teléfono: 782 50 00. E-mail: lcubiede@mexichem.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 23 MAY 2014 del año Dos Mil Catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA
Representante Legal- MEXICHEM
COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo, Directora Jurídica



Mexichem
SOLUCIONES INTEGRALES
Vo. Bo.
Dpto. Jurídico